

RESOLUCIÓN NÚMERO 06-2026-ACIR INTERNACIONAL

Chiclayo, 29 de mayo de 2026

VISTOS: El Reglamento institucional aplicable a las Juntas de Prevención y Resolución de Disputas, cuya aprobación y/o actualización resulta necesaria a raíz de la modificatoria introducida por la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas del Perú; en tal sentido, corresponde evaluar la adecuación de la normativa interna a los lineamientos emitidos por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, en adelante OECE.

CONSIDERANDO

El Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos ACIR INTERNACIONAL, constituido el 27 de octubre de 2021, se encuentra legalmente habilitado para su inscripción en el REGAJU —Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas—, siendo necesario realizar las modificaciones pertinentes a su normativa interna, a fin de continuar administrando mecanismos de prevención y resolución de disputas en contrataciones públicas con transparencia, eficiencia y celeridad.

La experiencia institucional refleja estándares adecuados en la gestión de controversias, evidenciados en la ausencia de recusaciones dentro de los procesos administrados hasta la fecha, donde, los integrantes del Consejo Superior, reunidos en sesión virtual en la fecha, mediante acuerdo unánime, han verificado que el presente Reglamento de las Juntas de Prevención y Resolución de Disputas ha sido elaborado y adecuado conforme a las disposiciones emitidas por el OECE, otorgando su conformidad para su aprobación.

En consecuencia, consecuencia, corresponde aprobar el Reglamento aplicable a las Juntas de Prevención y Resolución de Disputas, compuesto por treinta y cuatro (34) artículos y cuatro (4) disposiciones complementarias finales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Reglamento Interno de la institución arbitral, el cual entrará en funciones en forma inmediata.

ARTÍCULO 2.- Publicar en la página web, el contenido de la presente resolución, así como el Reglamento Interno de la institución arbitral que forma parte integrante de la presente resolución. -



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Vigencia

La Presente resolución rige a partir de la fecha, a todo proceso arbitral y acto a realizarse dentro del Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos ACIR INTERNACIONAL.

FIRMADA Y APROBADA POR:



Dr. Héctor Ricardo Aguirre García



Dr. Carlos Martínez Oblitas



Dra. Karen Rita Meder Romero





Centro de Arbitraje y
Resolución de Conflictos

**REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES EXCLUSIVO PARA EL SERVICIO DE
JUNTAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE
DISPUTAS (JPRD)**

**CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
ACIR INTERNACIONAL S.A.C.**

www.acirinternacional.com



mesadepartes@acirinternacional.com



ÍNDICE

PRESENTACIÓN Y EXORDIO LEGAL	4
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1: Denominación, Naturaleza y Régimen Jurídico	4
Artículo 2: Objeto Social, Finalidad y Misión Institucional	4
Artículo 3: Sede Institucional y Ámbito de Atención	5
Artículo 4: Base Legal y Normativa Aplicable	5
Artículo 5: Competencia Cuantitativa Especial and Límites de Cuantía	6
Artículo 6: Catálogo de Servicios y Funciones Globales de JPRD.....	6
TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INSTITUCIONAL	6
Artículo 7: Estructura Orgánica General	6
Artículo 8: Orden Jerárquico y Relaciones Funcionales.....	7
TÍTULO III: DEL ÓRGANO DIRECTIVO	7
Artículo 9: Definición, Naturaleza y Composición de la Dirección General.....	7
Artículo 10: Perfil Profesional Mínimo del Director General.....	7
Artículo 11: Proceso de Nombramiento y Designación	8
Artículo 12: Funciones y Atribuciones del Órgano Directivo.....	8
Artículo 13: Obligaciones y Régimen de Impedimentos	8
TÍTULO IV: DEL ÓRGANO DECISORIO (CONSEJO SUPERIOR DE JPRD)	9
Artículo 14: Definición, Naturaleza y Composición Exacta.....	9
Artículo 15: Perfil Profesional de los Miembros del Consejo Superior.....	9
Artículo 16: Proceso de Selección y Nombramiento de sus Integrantes	9
Artículo 17: Atribuciones Especiales y Funciones del Órgano Decisorio.....	9
Artículo 18: Régimen de Sesiones, Quórum y Adopción de Acuerdos.....	10
Artículo 19: Principio de Confidencialidad y Tramitación de Causas	10
Artículo 20: Régimen de Inhibiciones, Recusaciones e Impedimentos.....	10
TÍTULO V: DEL ÓRGANO DE GESTIÓN (SECRETARÍA GENERAL Y TÉCNICA DE JPRD)	11



Artículo 21: Definición y Estructura del Órgano de Gestión	11
Artículo 22: Requisitos y Perfil Profesional Exigido.....	11
Artículo 23: Proceso de Reclutamiento, Selección y Nombramiento.....	11
Artículo 24: Funciones y Obligaciones de la Secretaría General	12
Artículo 25: Funciones y Obligaciones Específicas de la Secretaría Técnica de JPRD....	12
TÍTULO VI: DE LA NÓMINA DE ADJUDICADORES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	13
Artículo 26: Definición de la Nómina Especializada	13
Artículo 27: Requisitos Estrictos para la Incorporación	13
Artículo 28: Funciones y Obligaciones de los Adjudicadores de la Nómina.....	15
Artículo 29: Procedimiento de Renovación Periódica.....	15
Artículo 30: Causales y Procedimiento de Exclusión de la Nómina	15
TÍTULO VII: DE LA GESTIÓN INTERNA Y RÉGIMEN DE LOS RECURSOS HUMANOS	16
Artículo 31: Administración y Estructura del Personal de Apoyo	16
Artículo 32: Deberes y Obligaciones del Personal Administrativo	16
Artículo 33: Régimen de Infracciones del Personal de Gestión	16
Artículo 34: Régimen de Sanciones y Procedimiento Disciplinario Interno.....	17
DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS	17



PRESENTACIÓN Y EXORDIO LEGAL

El presente Reglamento Interno de Organización y Funciones constituye el instrumento normativo fundamental del CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ACIR INTERNACIONAL S.A.C. reestructurado con un enfoque exclusivo y excluyente para la prestación, organización y administración del servicio de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD). Su formulación responde de manera estricta a los mandatos contenidos en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Garantizando la plena concordancia con el Lineamiento N° 001-2025-OECE-CD.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Denominación, Naturaleza y Régimen Jurídico

El Centro opera bajo la denominación oficial de CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ACIR INTERNACIONAL S.A.C. (en adelante, el Centro).

Es una institución de naturaleza privada, constituida como Sociedad Anónima Cerrada, debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), bajo la Partida Registral N° 11378733.

Para efectos del presente reglamento, el Centro regula la estructura y funcionamiento destinados a la organización y administración del mecanismo de Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD), gozando de autonomía funcional, administrativa, técnica y ética.

Artículo 2: Objeto Social, Finalidad y Misión Institucional

Objeto Social: Conforme a su estatuto fundacional y la Partida Registral N° 11378733, el Centro tiene como objeto la organización y administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD), con especialización en la materia de contrataciones del Estado y de la obra pública.

Finalidad: Asegurar que las Juntas de Prevención y Resolución de Disputas encomendadas por las entidades públicas y los contratistas particulares sean administradas bajo estándares de máxima eficiencia, celeridad y transparencia, coadyuvando a la continuidad de la ejecución de las obras públicas y la correcta inversión de los fondos estatales.



Misión Institucional: Proveer un soporte ético, técnico e informático del más alto nivel para la estructuración, monitoreo y desenvolvimiento de las Juntas de Prevención y Resolución de Disputas, bajo los principios de idoneidad, imparcialidad y especialización técnica.

Artículo 3: Sede Institucional y Ámbito de Atención

El Centro fija su sede principal, domicilio legal y oficina autorizada para la atención presencial al público en la siguiente dirección exacta: Calle la Plata N° 142, Segundo Piso, Urbanización San Eduardo, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, Perú.

El Centro cuenta con la Licencia Municipal de Funcionamiento Indeterminada debidamente emitida mediante Certificado N° 01158-2024 por la autoridad municipal competente de Chiclayo, la cual se encuentra publicada y accesible en el portal web institucional.

El Centro se encuentra autorizado para realizar atención al público de forma presencial en la sede física antes señalada. En caso de proyectarse la apertura de oficinas o sedes adicionales en cualquier otra ubicación geográfica de la República, el Centro se obliga a solicitar de forma previa la correspondiente actualización de datos ante el REGAJU del OECE.

Artículo 4: Base Legal y Normativa Aplicable

La organización, administración de JPRD y estructura del Centro se sustentan, rigen y aplican en estricto cumplimiento del siguiente marco normativo:

- a) Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- b) Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- c) Directiva N° 004-2025-OECE/CD, Directiva del Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU).
- d) Lineamiento N° 001-2025-OECE-CD, emitido por el Consejo Directivo del OECE.
- e) Código de Ética para JPRD en Contrataciones Públicas, aprobado por el OECE.
- f) El presente Reglamento Interno de Organización y Funciones y el Reglamento específico de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas del Centro.



Artículo 5: Competencia Cuantitativa Especial and Límites de Cuantía

El Centro, en su condición de centro de administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas incorporado al REGAJU, se encuentra sometido a un límite de competencia cuantitativa.

Por consiguiente, el Centro está única y exclusivamente facultado para organizar, registrar y administrar Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) en contratos de obra pública cuyo monto total de inversión o cuantía económica del contrato no supere las dos mil (2,000) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Artículo 6: Catálogo de Servicios y Funciones Globales de JPRD

Para el cumplimiento de sus fines exclusivos, el Centro Brinda en lo que respecta a JPRD los siguientes servicios integrales:

- a) Organización, estructuración y administración integral de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD), ya sean unipersonales o colegiadas, aplicables a la ejecución de obras públicas.
- b) Constitución, soporte y actualización permanente de la 'Nómina de Adjudicadores en materia de Contrataciones Públicas' del Centro.
- c) Gestión de la Mesa de Partes física y virtual, garantizando a través de la plataforma 'Arbinet' (<https://arbinet.rhinstark.com>) la inalterabilidad, cronología y trazabilidad en tiempo real de los expedientes de JPRD mediante un historial auditable de fechas ciertas de ingreso y salida.
- d) Soporte logístico e informático para la realización de visitas periódicas a obra, reuniones de coordinación y audiencias de las Juntas administradas.

TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INSTITUCIONAL

Artículo 7: Estructura Orgánica General

El Centro, a fin de garantizar la transparencia, segregación de funciones y un control ético riguroso en la administración de JPRD, establece una estructura orgánica dividida en tres estamentos independientes.

1. **ÓRGANO DIRECTIVO:** Constituido de forma unipersonal por la Dirección General.
2. **ÓRGANO DECISORIO Y SANCIONADOR:** Constituido de forma colegiada por el Consejo Superior de JPRD.



- Composición Exacta Obligatoria: Tres (3) miembros plenos, uno de los cuales es el presidente del Consejo Superior, y los otros dos son miembros plenos.

3. ÓRGANO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN: Constituido por la estructura de soporte especializado en JPRD.

- Secretaria General

- Secretaria Técnica de JPRD

Artículo 8: Orden Jerárquico y Relaciones Funcionales

El orden jerárquico del Centro para el servicio de JPRD está determinado de forma descendente por los niveles de autoridad y responsabilidad legal establecidos en el Lineamiento N° 001-2025-OECE-CD:

a) El Órgano Directivo (Dirección General) ostenta la máxima jerarquía institucional y corporativa, encargada de las directrices estratégicas, aranceles y nombramientos organizacionales.

b) El Órgano Decisorio (Consejo Superior de JPRD) posee máxima y absoluta autonomía funcional en el ámbito técnico, resolutorio y sancionador de adjudicadores. Sus resoluciones agotan la vía administrativa interna del Centro.

c) El Órgano de Gestión (Secretaría General y Secretaría Técnica) se ubica en el nivel ejecutivo y operativo, encargado del trámite procedimental diario de las JPRD.

TÍTULO III: DEL ÓRGANO DIRECTIVO

Artículo 9: Definición, Naturaleza y Composición de la Dirección General

El Órgano Directivo es la autoridad de mayor jerarquía institucional del Centro. Conforme al Lineamiento N° 001-2025-OECE-CD, se constituye de forma unipersonal bajo la denominación de Dirección General, recayendo la titularidad en la persona del Director/a General, es el órgano encargado de conducir la política institucional del Centro enfocada en la eficiencia de las Juntas de Prevención y Resolución de Disputas.

Artículo 10: Perfil Profesional Mínimo del Director General

Para ejercer el cargo de Director(a) General en el Órgano Directivo, el profesional designado debe cumplir obligatoriamente con el siguiente perfil mínimo:

a) Contar con título profesional universitario en las carreras de Derecho, Ingeniería, Administración, Economía o disciplinas afines, debidamente colegiado y habilitado.



- b) Acreditar estudios de especialización, diplomados o postgrados en materia de Contrataciones del Estado, Obras Públicas, o Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
- c) Demostrar experiencia profesional mínima de cinco (5) años en la gestión de organizaciones, administración pública, o en la solución de disputas en el marco de la contratación pública.

Artículo 11: Proceso de Nombramiento y Designación

El/a Director(a) General es nombrado(a) directamente por la Junta General de Accionistas del CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ACIR INTERNACIONAL S.A.C., de conformidad con las reglas de la Ley General de Sociedades, por un periodo de tres (3) años, prorrogables. El nombramiento debe inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP y ser comunicado al REGAJU del OECE.

Artículo 12: Funciones y Atribuciones del Órgano Directivo

Son funciones y atribuciones exclusivas del Órgano Directivo:

- a) Dirigir, supervisar y aprobar las estrategias y políticas anuales de desarrollo del Centro orientadas a optimizar la administración de las JPRD.
- b) Nombrar y remover a los miembros del Órgano Decisorio (Consejo Superior de JPRD) y del Órgano de Gestión (Secretaría General y Secretaría Técnica).
- c) Aprobar, modificar o derogar los reglamentos internos, reglamentos específicos de JPRD, aranceles de gastos administrativos de las juntas y el Código de Ética aplicable.
- d) Velar por la suficiencia de los recursos logísticos e informáticos, garantizando la operatividad ininterrumpida de la herramienta 'Arbinet' para expedientes electrónicos de JPRD.

Artículo 13: Obligaciones y Régimen de Impedimentos

Obligaciones del Órgano Directivo: Mantener vigentes y operativos todos los enlaces del portal web institucional conforme a la Directiva N° 004-2025-OECE/CD; reportar al OECE cualquier variación estructural; y garantizar la estricta neutralidad en la asignación de soporte a las JPRD.

Impedimentos Absolutos: No podrá ejercer el cargo de Director General quien:

- a) Cuente con sentencia condenatoria firme por delito doloso, o inhabilitación dictada por autoridad judicial o administrativa.



- b) Se encuentre ejerciendo funciones de adjudicador activo en cualquier JPRD en trámite administrada por el propio Centro, evitando conflictos de intereses.
- c) Sea funcionario o servidor público activo de cualquier entidad del Estado.

TÍTULO IV: DEL ÓRGANO DECISORIO (CONSEJO SUPERIOR DE JPRD)

Artículo 14: Definición, Naturaleza y Composición Exacta

El Órgano Decisorio del Centro enfocado en JPRD se denomina Consejo Superior de JPRD. Es un órgano colegiado de naturaleza autónoma, técnica e independiente.

El Consejo Superior está constituido de forma exacta por tres (3) miembros plenos, integrados por un Presidente y dos Miembros. No se admitirá una conformación menor ni mayor de integrantes, garantizando el número impar para resolver recusaciones y quejas éticas contra adjudicadores.

Artículo 15: Perfil Profesional de los Miembros del Consejo Superior

Los tres integrantes del Consejo Superior de JPRD deben reunir las siguientes calificaciones:

- a) Ser profesionales de intachable reputación moral, con título de Abogado, Ingeniero o Arquitecto, con colegiatura y habilitación vigente.
- b) Acreditar experiencia profesional no menor a siete (7) años, de los cuales al menos tres (3) años deben ser de experiencia específica en ejecución de obras públicas, contratación del Estado o mecanismos de solución de controversias contractuales.
- c) Contar con capacitación avanzada en la normativa de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (Dispute Boards).

Artículo 16: Proceso de Selección y Nombramiento de sus Integrantes

Los miembros del Consejo Superior son elegidos y nombrados por la Dirección General mediante resolución interna formal, previa evaluación de idoneidad y verificación de antecedentes éticos y profesionales. El periodo de ejercicio es de dos (2) años, pudiendo ser ratificados. La conformación debe permanecer publicada con carácter obligatorio en el portal institucional del Centro (<https://acirinternacional.com/organo-decisorio>).

Artículo 17: Atribuciones Especiales y Funciones del Órgano Decisorio

El Consejo Superior ejerce las siguientes funciones en el ámbito del servicio de JPRD:



- a) Resolver las solicitudes de recusación, tachas u oposiciones interpuestas contra los adjudicadores que integran las Juntas administradas por el Centro.
- b) Ejercer la competencia originaria como Órgano Sancionador Institucional, sustanciando y resolviendo los procedimientos disciplinarios contra adjudicadores por infracciones al Código de Ética o Reglamentos del Centro.
- c) Resolver sobre la designación residual de adjudicadores cuando las partes no cumplan con efectuar la elección en los plazos legales o contractuales.
- d) Determinar la exclusión, suspensión o amonestación de los profesionales incorporados en la 'Nómina de Adjudicadores en materia de Contrataciones Públicas'.

Artículo 18: Régimen de Sesiones, Quórum y Adopción de Acuerdos

Sesiones: El Consejo Superior se reúne de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando sea requerido. Las sesiones se realizan por entornos virtuales seguros, siendo la Gestora la encargada de enviar los links con la debida anticipación, bajo responsabilidad.

Quórum: El quórum válido para la instalación de las sesiones requiere la asistencia obligatoria y concurrente de la totalidad de sus miembros (los 3 integrantes).

Adopción de Acuerdos: Las resoluciones se adoptan por mayoría simple. No se admite la abstención al momento de resolver incidencias sobre recusaciones o sanciones de adjudicadores, debiendo fundamentarse obligatoriamente los votos singulares.

Artículo 19: Principio de Confidencialidad y Tramitación de Causas

Confidencialidad: Todas las deliberaciones, actas y proyectos de resolución del Consejo Superior relativos a las recusaciones o quejas éticas de JPRD tienen carácter estrictamente confidencial.

Tramitación: Toda solicitud o queja ética contra un adjudicador se ingresa por Mesa de Partes y se deriva al Consejo a través del Órgano de Gestión, sustanciándose un expediente digitalizado correlativo y garantizando el debido proceso.

Artículo 20: Régimen de Inhibiciones, Recusaciones e Impedimentos

Inhibición Obligatoria: Un miembro del Consejo Superior está obligado a inhibirse del conocimiento de una recusación de JPRD cuando tenga parentesco, amistad íntima, enemistad manifiesta o intereses comerciales/profesionales con las partes, los adjudicadores implicados o las empresas contratistas de la obra pública.



Impedimentos para el Cargo: Los miembros del Consejo Superior de JPRD, mientras se encuentren en el ejercicio de sus cargos, pueden conformar la nómina pasiva de adjudicadores del Centro, pero tienen prohibido de manera absoluta aceptar designaciones o ejercer como adjudicadores activos en los procesos de JPRD que organice o administre la institución.

TÍTULO V: DEL ÓRGANO DE GESTIÓN (SECRETARÍA GENERAL Y TÉCNICA DE JPRD)

Artículo 21: Definición y Estructura del Órgano de Gestión

El Órgano de Gestión es la instancia ejecutiva y operativa encargada de asegurar el estricto cumplimiento procedimental y legal en la administración de las Juntas de Prevención y Resolución de Disputas.

Estructura Funcional: está estructurado por dos áreas técnicas complementarias:

1. **La Secretaría General:** Máxima autoridad administrativa del control procedimental.
2. **La Secretaría Técnica de JPRD:** Encargada del monitoreo directo y control operativo de las Juntas de Prevención y Resolución de Disputas.

Artículo 22: Requisitos y Perfil Profesional Exigido

Para el desempeño de los cargos que integran el Órgano de Gestión, se exige el cumplimiento de las siguientes calificaciones:

- a) Para el cargo de Secretario(a) General: Título profesional de Abogado(a), colegiado y habilitado, con experiencia mínima de tres (3) años en derecho administrativo, secretarías técnicas o contratación pública.
- b) Para el cargo de Secretario(a) Técnico de JPRD: Título profesional en Derecho, Ingeniería Civil, Arquitectura o Administración, colegiado y habilitado, con capacitación acreditada no menor a 120 horas lectivas en Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (Dispute Boards) o contratación pública, y un año de experiencia en labores afines.

Artículo 23: Proceso de Reclutamiento, Selección y Nombramiento

La designación del Secretario General y del Secretario Técnico de JPRD es atribución de la Dirección General mediante Resolución interna. La relación actualizada del personal de gestión que brinda soporte administrativo a las Juntas debe permanecer publicada en el enlace oficial: <https://acirinternacional.com/organo-gestion>.



Artículo 24: Funciones y Obligaciones de la Secretaría General

Son funciones de la Secretaría General respecto al servicio de JPRD:

- a) Ejercer la jefatura administrativa del personal de soporte técnico y de los Secretarios de Junta asignados a las obras.
- b) Actuar como ministro de fe de las actuaciones, actas de acuerdos y decisiones emitidas por las Juntas de Prevención y Resolución de Disputas administradas, certificando las copias correspondientes.
- c) Recibir y evaluar formalmente las solicitudes de constitución de JPRD, verificando que los contratos de obra cumplan con la cuantía máxima autorizada de 2,000 UIT.
- d) Servir de enlace administrativo con el Consejo Superior de JPRD para la tramitación de recusaciones de adjudicadores.
- e) Supervisar el cobro de los gastos administrativos y honorarios de los adjudicadores conforme a la Tabla de Costos aprobada.

Artículo 25: Funciones y Obligaciones Específicas de la Secretaría Técnica de JPRD

Son funciones exclusivas de la Secretaría Técnica de JPRD:

- a) Brindar de forma directa o a través de los Secretarios de Junta asignados el soporte legal y apoyo operativo necesario para las sesiones ordinarias, extraordinarias y visitas a obra de las JPRD.
- b) Monitorear y fiscalizar el cumplimiento de los plazos procedimentales que tienen las Juntas para emitir sus decisiones técnicas sobre las discrepancias formuladas.
- c) Custodiar los expedientes técnicos e informáticos de las JPRD, asegurando que toda documentación física recibida sea escaneada y cargada en la plataforma 'Arbinet' (<https://arbinet.rhinstark.com>) en el mismo día de su presentación, garantizando la fecha cierta y la inalterabilidad cronológica.
- d) Emitir informes a la Dirección General sobre el desempeño operativo y ético de los adjudicadores en las obras a su cargo.
- e) Coordinar las agendas logísticas, transportes y seguridad para las visitas de campo de los adjudicadores en las provincias bajo la competencia del Centro.



TÍTULO VI: DE LA NÓMINA DE ADJUDICADORES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Artículo 26: Definición de la Nómina Especializada

El registro de profesionales aptos del Centro se denomina: 'Nómina de Adjudicadores en materia de Contrataciones Públicas'. Esta nómina constituye la relación pública oficial de expertos autorizados para integrar las Juntas de Prevención y Resolución de Disputas administradas institucionalmente.

Artículo 27: Requisitos Estrictos para la Incorporación

Para incorporarse a la Nómina de Adjudicadores en materia de Contrataciones Públicas, el postulante debe cumplir con el artículo 77.7 de la Ley 32069 y artículo 329 del Reglamento:

1. Ser Peruano(a) de Nacimiento.

2. Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 77.7. de la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas del Perú, entre los cuales se encuentra:

a) Contar con título profesional o equivalente, registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

b) Para ser árbitro, experiencia no menor de tres años según las siguientes condiciones:

i) en el Sector Público desempeñándose en materia de contratación pública, o

ii) en el Sector Privado como árbitro o secretario arbitral de la presente ley o profesional con experiencia en contratación pública.

d) Para ser adjudicador, experiencia no menor de dos años como adjudicador o como supervisor de obras o cumplir con los requisitos para ser árbitro conforme al literal b del presente párrafo.

e) 120 horas académicas de curso en Junta de Prevención y Resolución de Disputas o Dispute Boards.

3. Asimismo, cumplir con los requisitos señalados en el artículo 329 del reglamento de la ley 32069:

a) Formar parte de la nómina de una Institución Arbitral que se encuentre en el REGAJU.



- b) Cumplir los requisitos contemplados en el numeral 77.7 del artículo 77 de la Ley 32069.
- c) No encontrarse impedidos para ser adjudicadores conforme lo señalado en el artículo 327 del Reglamento.
- d) En caso de obras, el adjudicador único o al menos el adjudicador que preside la JPRD debe ser un ingeniero o arquitecto con experiencia acreditada como proyectista, supervisor, residente en al menos una obra de la misma especialidad y de similar envergadura, y/o experiencia en gestión y/o administración contractual y/o gestión de proyectos.
- e) En caso de contratos de suministro, el adjudicador único o al menos uno de los adjudicadores de la JPRD deben contar con conocimiento y/o experiencia en el sistema nacional de abastecimiento.
 - 1. Acreditar conocimiento especializado y experiencia profesional comprobada en materia de contratación pública, ejecución de obras, ingeniería o mecanismos de JPRD, con una antigüedad mínima de cinco (5) años desde la obtención del título profesional.
 - 2. Acreditar capacitación especializada en Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (Dispute Boards).
 - 3. No encontrarse incurso en los impedimentos absolutos tipificados en el artículo 327 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, suscribiendo la correspondiente declaración jurada de integridad.
 - 4. Encontrarse hábil en el ejercicio de su profesión, por lo menos tres meses posteriores a la solicitud.
 - 5. Carecer de antecedentes penales, policiales o judiciales.
 - 6. No estar incurso en proceso penal por corrupción o alguno de los delitos contra la administración pública, ni en procedimiento administrativo por ejercicio de la función pública.
 - 7. Haber transcurrido el plazo de SEIS MESES después de haber sido Magistrado (juez o fiscal) para el ejercicio del cargo.
 - 8. No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
 - 9. No estar incluido en el Sistema de REDERECI (deudor judicial moroso)
 - 10. No tener sanción vigente por el Tribunal de Ética del Colegio profesional correspondiente.



11. Presentar CV actualizado, y documentado, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley 32069 y su reglamento.
12. Presentar pago de la tasa administrativa correspondiente.

Artículo 28: Funciones y Obligaciones de los Adjudicadores de la Nómina

Los profesionales incorporados que asuman una designación activa en una JPRD tienen las siguientes obligaciones:

- a) Ejercer la función de prevención y resolución con total imparcialidad, independencia, honestidad y celeridad, priorizando la continuidad de la obra.
- b) Cumplir con el Deber de Revelación permanente, informando inmediatamente por escrito cualquier circunstancia que pueda afectar su imparcialidad o generar conflicto de intereses, de acuerdo con el Código de Ética del OECE.
- c) Asistir obligatoriamente a las visitas periódicas a la obra, reuniones de coordinación con la Entidad y el Contratista, y sesiones deliberativas de la Junta.
- d) Emitir decisiones técnicas debidamente motivadas dentro de los plazos reglamentarios.

Artículo 29: Procedimiento de Renovación Periódica

La permanencia en la Nómina de Adjudicadores en materia de Contrataciones Públicas tiene una vigencia de UN año. El procedimiento de renovación requiere que el interesado presente una solicitud con treinta (30) días calendario de anticipación, adjuntando su habilitación profesional vigente, declaración jurada actualizada de no impedimentos y siendo sometido a una evaluación de desempeño técnico y ético por parte de la Secretaría Técnica de JPRD.

Artículo 30: Causales y Procedimiento de Exclusión de la Nómina

1. Causales de Exclusión de la Nómina: Un adjudicador será excluido por:
 - a) Pérdida de la habilitación profesional o sobrevenir algún impedimento del artículo 327 del Reglamento de la Ley.
 - b) Haber sido sancionado penalmente por delito doloso o inhabilitado administrativamente por el Tribunal del OSCE, OECE o SERVIR.
 - c) Comisión de infracciones éticas graves o muy graves determinadas por el Consejo Superior de JPRD.



2. Procedimiento de exclusión de Nómina: Es resuelto por el Consejo Superior, otorgando al adjudicador afectado un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos antes de emitir resolución motivada definitiva.

TÍTULO VII: DE LA GESTIÓN INTERNA Y RÉGIMEN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Artículo 31: Administración y Estructura del Personal de Apoyo

Todo el personal administrativo, asistentes de secretaría, notificadores y personal de soporte informático del Centro se encuentra bajo la dirección directa de la Secretaría General, administrándose bajo los principios de idoneidad, reserva y sujeción al régimen laboral de la actividad privada aplicable.

Artículo 32: Deberes y Obligaciones del Personal Administrativo

Son obligaciones imperativas de todo el personal de gestión del Centro:

- a) Ejercer sus funciones con probidad, eficiencia y absoluta confidencialidad respecto a los expedientes de JPRD a su cargo.
- b) Atender a las entidades públicas, contratistas y adjudicadores con total neutralidad e igualdad de trato.
- c) Cumplir con la digitalización y carga inmediata de los escritos en el sistema 'Arbinet' dentro del mismo día de su presentación física.
- d) Velar por la seguridad física y digital de las actas y decisiones emitidas por las Juntas.

Artículo 33: Régimen de Infracciones del Personal de Gestión

Constituye infracción pasible de sanción disciplinaria incurrir en las siguientes conductas:

- a) **Infracciones Leves:** La impuntualidad reiterada y el descuido menor en el manejo operativo de las agendas de visitas a obra que no cause perjuicio.
- b) **Infracciones Graves:** El retraso injustificado en la carga digital o notificación de las decisiones de la JPRD; el extravío culposo de documentos técnicos; y el desacato a las órdenes de la Secretaría General.
- c) **Infracciones Muy Graves:** Alterar o adulterar registros y fechas en la plataforma Arbinet; revelar información confidencial de las deliberaciones de los adjudicadores; y solicitar o recibir beneficios económicos de las partes de un contrato administrado.



Artículo 34: Régimen de Sanciones y Procedimiento Disciplinario Interno

1. **Sanciones Aplicables:** Amonestación verbal; amonestación escrita; suspensión temporal del cargo sin goce de haber desde 1 hasta 30 días; y despido por falta grave conforme a la legislación laboral vigente.
2. **Procedimiento:** Sustanciado en primera instancia por la Secretaría General, otorgando tres (3) días hábiles para descargos al trabajador. Contra lo resuelto procede recurso de apelación ante la Dirección General, quien resuelve en segunda y última instancia definitiva, agotando la vía interna corporativa.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El presente Reglamento Interno entra en vigor al día siguiente de su aprobación por la Dirección General y posterior validación técnica ante el REGAJU del OECE, sustituyendo íntegramente a cualquier disposición reglamentaria previa, sobre Juntas de Prevención y Resolución de Disputas en este cuerpo normativo.

SEGUNDA: En todo aquello no previsto expresamente respecto a la conducta ética, se aplicará de forma complementaria el Código de Ética para JPRD en Contrataciones Públicas aprobado por el OECE y la Ley N° 32069, quedando prohibida la aplicación supletoria de normas de arbitraje comercial o reglamentos ajenos a la naturaleza de los Dispute Boards en el sector público.

TERCERA: El Centro ratifica su compromiso corporativo de no contar con sentencia penal firme contra la persona jurídica, sus representantes ni ninguno de los miembros actuales que conforman sus órganos institucionales descritos en el Artículo 7 del presente reglamento.

CUARTA: Publíquese el presente reglamento con su enfoque exclusivo en el portal institucional del Centro (<https://acirinternacional.com/normativa-jprd>), permaneciendo accesible en pleno funcionamiento técnico las 24 horas del día, de lunes a domingo, para consulta de las entidades del Estado, contratistas, adjudicadores y público en general.

